

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1. OBJETO.

El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales, pretendiendo una mejor distribución o racionalización del uso de los espacios y tiempo de las mismas.

Artículo 2. FINALIDAD DEL SERVICIO.

El objetivo de las instalaciones deportivas municipales y de los servicios que allí se ofertan es fomentar el deporte y la actividad física, favoreciendo el desarrollo integral de los ciudadanos y promoviendo el asociacionismo.

Artículo 3. TITULARIDAD DEL SERVICIO.

La titularidad de las instalaciones es del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, quien podrá gestionarlas directa o indirectamente a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos del Sector Público. Esta gestión podrá abarcar la totalidad de los servicios que en ellas se presten o una parte de los mismos.

Artículo 4. USUARIOS DEL SERVICIO.

Se considerarán usuarios de los servicios de las instalaciones deportivas municipales las personas físicas y clubes deportivos o entidades que las utilicen para practicar deporte o actividad física.

En caso de que los usuarios sean menores de edad, y para aquellos trámites en que así se necesite, deberán ser representados por sus padres o tutores.

Tendrán prioridad en el uso de las instalaciones deportivas municipales las personas empadronadas en el Municipio y los Clubs y Asociaciones inscritos en el registro municipal de asociaciones de Palazuelos de Eresma, sobre quienes no lo estén.

La utilización y gestión del servicio vendrá determinada en la memoria de explotación y documentación anexa presentada por el concesionario, que se publicará en la página Web del Ayuntamiento.

Artículo 5.- DERECHOS Y DEBERES.

5.1. Información sobre los servicios.

Los usuarios de los servicios e instalaciones deportivas municipales tienen derecho a recibir una información completa sobre las prestaciones de estos servicios y las posibles incidencias. Esta información incluirá:

- La oferta de servicios y actividades disponibles al público.
- Horario general de apertura y cierre del servicio diario.
- La tabla de precios vigente que incluirá las condiciones de uso de los diferentes servicios.
- Los anuncios de los posibles cambios de horarios, tipos de cuota y condiciones de uso.
- Los anuncios de incidencias o suspensiones de servicios.
- La convocatoria de cursos y actividades puntuales.

5.2. Atención y trato correcto.

Los empleados del Servicio Deportivo tendrán en todo momento un trato correcto con los usuarios, atendiendo todas las peticiones de ayuda, asesoramiento e información que les soliciten, colaborando con el éxito del programa deportivo y su gestión.

5.3. Uso de instalaciones y servicios.

Todos los ciudadanos podrán hacer uso de los servicios e instalaciones, aplicándose la tabla de precios vigente en las condiciones que estipula el presente Reglamento y la normativa específica de uso de cada instalación. El uso de las instalaciones implica conocer y aceptar el Reglamento de Usuarios.

5.4. Condición de abonado.

Todos los ciudadanos podrán disponer de la condición de abonado, que da derecho a la utilización de instalaciones y servicios a precio reducido, así como a la aplicación de otros beneficios. Estos derechos y beneficios también se podrán revisar anualmente, contando con la aprobación previa del Ayuntamiento.

5.5. Devolución en caso de incidencia o suspensión del servicio.

a) El usuario podrá perder su derecho al uso de la instalación o servicio y tendrá derecho a la devolución del importe de la cuota, presentando el correspondiente recibo, en los siguientes casos:

- Cuando por problemas o incidencias ajenas al usuario se suspenda el servicio o las actividades.
- A causa de averías en las instalaciones que impidan la utilización.
- Por razones especiales de organización del Servicio Deportivo.

b) Igualmente por las circunstancias anteriormente expuestas, el usuario podrá renunciar a la devolución del importe y optar por una compensación o alternativa al servicio no recibido.

c) No se devolverá el importe en caso de que las condiciones meteorológicas sean adversas. El usuario deberá incluso abonar el suplemento de cuota, en caso de requerir la iluminación artificial por las mismas circunstancias.

d) Este punto no es de aplicación para las escuelas o cursos programados.

5.6. Accidentes.

a) Se recomienda a todo usuario que se haga previamente un reconocimiento médico antes de inscribirse y será imprescindible para realizar actividades de alta intensidad. Es obligatorio rellenar el "cuestionario de salud" para inscribirse en cualquier programa o actividad.

b) El Servicio Deportivo dispone de un seguro de accidentes colectivos para los alumnos de escuelas, abonados y deportistas de competición no federados.

5.7. Proceso de Mejora Continua.

a) En los puestos de Atención al Cliente existen impresos en los cuales se podrá expresar libremente y por escrito cualquier reclamación, queja, solicitud o sugerencia.

b) Para formularlas, los usuarios deberán estar al corriente de pago.

c) El Servicio Deportivo se compromete a contestar, en un plazo máximo de quince días, todas las instancias debidamente presentadas y registradas en la oficina del polideportivo.

d) Para aquellas que conlleven una devolución económica el usuario tendrá un plazo de 30 días desde el momento de notificación de la resolución para recoger el dinero en efectivo en la Oficina del Polideportivo. Pasado este plazo se perderá el derecho a la misma.

e) El Servicio Deportivo, declina cualquier responsabilidad respecto a la desaparición de dinero y objetos de valor en las instalaciones.

5.8. Precios.

El pago de los servicios por los usuarios se realizará mediante el abono anticipado de la tarifa correspondiente a los servicios demandados.

Las tarifas a pagar por los usuarios serán las establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones o Servicios Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

5.9. Correcta utilización de las tarjetas de usuario.

a) La tarjeta es personal e intransferible por lo que exclusivamente el titular de la misma, podrá hacer uso de los beneficios que conlleve.

b) Es imprescindible para la utilización de los servicios y deberá ser presentada al operario de control de acceso al servicio o instalación quien podrá exigir el DNI como medida de seguridad para verificar la identidad del usuario.

c) En la modalidad de abono familiar cada miembro de la unidad familiar dispondrá de una tarjeta de uso exclusivo, para su acreditación y utilización todos los servicios a que tendrá derecho.

d) La tarjeta será válida durante el tiempo que se esté dado de alta o al corriente de pago del servicio al que corresponda.

e) Su expedición implica conocer y aceptar el Reglamento de Usuarios. El uso negligente de las tarjetas de usuario será considerado infracción grave, aplicándosele las sanciones recogidas en el presente Reglamento.

f) La nueva expedición de tarjeta, por deterioro o extravío de la original, supondrá un coste de 2 euros.

g) Es obligatoria la devolución de la tarjeta identificativa para su destrucción en el caso de causar baja en el servicio.

5.10. Sanciones.

a) El actuar negligentemente en el cumplimiento de los deberes y hacer caso omiso de las normas específicas de las instalaciones podrá provocar, además de la expulsión en el día de las instalaciones sin derecho a devolución alguna de la cuota, sanciones tales como:

- Retirada del carné de Abonado al servicio sin derecho a devolución de parte alguna de la cuota.
- La baja en la actividad o servicio en que esté inscrito sin derecho a devolución de parte alguna de la cuota.
- Suspensión temporal o prohibición del acceso al servicio o instalación durante el tiempo que se considere oportuno, según la gravedad de la infracción.

b) La gravedad de las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves según los siguientes criterios:

- Son infracciones leves aquellas cuya acción u omisión no interrumpen o interfieren en el funcionamiento de la instalación o servicio.
- Son infracciones graves las que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, siempre que éste pueda ser repuesto en la misma jornada y no cause perjuicio a terceros, así como aquellas que supongan el enfrentamiento y/o desobediencia al personal de la instalación en cumplimiento de su labor.
- Son infracciones muy graves las que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, sin que éste pueda ser repuesto en la misma jornada y/o cause perjuicio a terceros, así como las agresiones verbales o físicas al personal de la instalación u otros usuarios.

c) También en función de la gravedad de la infracción se podrán emprender las acciones jurídicas que correspondan. Por tanto este reglamento no exime de otros procedimientos que establezca la legislación vigente.

d) Los expedientes sancionadores se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 6. NORMAS ADMINISTRATIVAS.

Vendrán determinadas en la memoria de explotación y documentación anexa presentada por el concesionario, que se publicará en la página Web del Ayuntamiento.

Artículo 7.- NORMAS DE USO DE INSTALACIONES.

7.1.- Normas generales.

a) Podrán ser usuarios todas las personas físicas y jurídicas cuyas actividades coincidan con el uso fundamental de la instalación.

- a) Federaciones o Delegaciones Deportivas.

- b) Clubes, Agrupaciones o Asociaciones Deportivas.
- c) Centros Escolares y Universitarios.
- d) Escuelas y Centros de Tecnificación Deportivos.
- e) Organismos Oficiales.
- f) Particulares.
- g) Otros (Asociaciones Culturales, Recreativas, etc.).

Los usuarios comprendidos en el punto anterior, a los que les sea concedida la utilización de las instalaciones, se atenderán a las normas reglamentarias que les afecten, tanto por su condición de usuarios, como por las propias reglas de funcionamiento, establecidas en el Reglamento de Régimen Interior o normas complementarias que pueda dictar el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

Todo usuario que haya abonado la cuota correspondiente tiene derecho a utilizar el servicio o instalación en las condiciones fijadas en el presente reglamento y la tabla de precios vigente.

b) En el precio del alquiler para cada instalación se incluye la utilización de los equipamientos necesarios para el desarrollo de la actividad, la utilización de vestuarios, aseos y duchas. Para la disposición de armarios roperos, colectivos o individuales, que no dispongan de sistema de candado o cerradura con moneda, será necesario presentar en el control de la instalación el carné de Abonado o dejar en depósito cualquier otro carné personal que identifique al usuario a cambio de la llave.

c) Los usuarios deberán ajustarse al horario concertado en concepto de alquiler o reserva.

d) En caso de desajuste de horarios por causas ajenas a los usuarios, excepto causas climatológicas, estos podrán optar por:

- Prorrogar su hora de comienzo de actividad, si la siguiente hora no estuviera reservada.
- Si fueran competiciones oficiales también se podrá prorrogar el comienzo, aunque la siguiente hora no estuviera disponible. Lo que inevitablemente ocasionará una acumulación de retrasos.
- Cambiar a otra instalación que estuviera libre. En caso de perjuicio económico para el usuario, el Servicio Deportivo abonaría la diferencia de cuota que pudiera existir mediante la presentación del recibo.
- Solicitar la devolución de la cuota, mediante presentación del recibo.
- Solicitar el cambio de fecha y/o hora, presentado también el recibo, en la propia instalación o en la oficina del Servicio Deportivo.

e) El usuario tendrá derecho a utilizar las instalaciones en las mejores condiciones posibles.

f) Para la correcta utilización de las instalaciones deportivas será imprescindible el uso de indumentaria y calzado deportivo adecuado.

Debiendo utilizarse un calzado específico para salas o pistas cubiertas, es decir no usando el mismo calzado que en instalaciones exteriores o aquel con el que se viene de la calle.

g) En cuanto al máximo número de personas en pistas o campos de juego, según la tipología se atenderá a lo reglamentado por cada federación deportiva (número de jugadores, delegado, entrenador, etc..., inscritos en el acta) o a las normas que la oficina del Servicio Deportivo pueda disponer para cada concesión.

h) No estará permitido fumar en ninguna de las dependencias de las instalaciones cubiertas.

i) Está terminantemente prohibido el consumo de drogas ilegales o sustancias dopantes en toda la instalación, así como permanecer en la misma en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia estupefaciente.

j) No se podrá acceder a los espacios deportivos, vestuarios, ni a ninguna otra dependencia de los centros deportivos, con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sean de plástico o papel.

k) En las pistas deportivas no se permite el acceso con material para la enseñanza o el entrenamiento a excepción de los cursos impartidos por el Servicio Deportivo cuyos técnicos velarán por el buen uso de las instalaciones y el correcto empleo de los materiales.

l) La programación de actividades en cada una de las instalaciones se realizará en la oficina del Servicio Deportivo, por lo que nadie estará autorizado para su uso si previamente no ha tramitado la reserva o alquiler de la misma.

m) Cualquier programación es susceptible de cambios por parte del Servicio Deportivo en función de circunstancias especiales.

n) El usuario utilizará la instalación para el fin programado. Para cualquier variación se deberá contar con la autorización previa del Servicio Deportivo.

ñ) Las instalaciones deportivas no podrán ser utilizadas para impartir-recibir clases particulares sin autorización del Servicio Deportivo o sin mediar acuerdo o contrato aprobado por los órganos de gobierno municipal.

ó) Los menores de 10 años (12 años en piscina) deberán acceder a las instalaciones acompañados de un adulto, que se hará responsable del cumplimiento de las normas.

p) Está prohibido tomar imágenes fotográficas o hacer filmaciones en toda la instalación sin el pertinente permiso.

q) Para evitar perturbar el buen funcionamiento del servicio, y salvaguardar el bien común, se deberá:

- Seguir las indicaciones de los empleados de la instalación y profesores.
- Hacer uso de cada instalación para lo que específicamente está destinada.
- No ensuciar los espacios deportivos ni sus elementos auxiliares, estando especialmente prohibido comer o beber en los vestuarios.
- No permanecer en las instalaciones después del cierre sin estar autorizado.
- No introducir objetos, animales (excepto lo legalmente estipulado respecto a perros-guía) o elementos que puedan causar lesión, deteriorar los equipamientos o turbar la tranquilidad de los usuarios.
- No tener actitudes antihigiénicas ni indecorosas. Se prohíbe expresamente la utilización de cualquier sistema de afeitado o depilación.
- No tener comportamientos que impliquen peligrosidad para la integridad física de los demás usuarios.
- No tirar desperdicios al suelo. Utilizar las papeleras.
- Respetar las plantas y jardines

r) Las taquillas y armarios roperos de uso común solo podrán ser usados durante el momento de actividad, quedando obligado el usuario a desalojarlo en el momento de abandonar el centro. El Servicio Deportivo se reserva el derecho de desalojar todas las pertenencias de las taquillas o armarios roperos que permanezcan cerradas al final de la jornada, custodiándolas en una bolsa etiquetada pero no responsabilizándose de las existencias que en estos haya.

s) La pérdida de la llave de la taquilla con este sistema de cierre conllevará una sanción de 25 € en concepto de reposición de cerradura que deberá ser abonada para recuperar las existencias de la misma.

t) Las prendas de vestuario olvidadas o extraviadas, que no sean reclamadas en 15 días, podrán ser destruidas por motivos de higiene.

u) Todos los espacios y elementos existentes en las instalaciones son de carácter comunitario. Nadie particularmente podrá hacer un uso privativo de los mismos. Por lo que en aquellas circunstancias que no contemple el presente reglamento, los usuarios habrán de seguir las

pautas que marque el personal de la instalación y compartir los recursos con respeto y sentido racional.

v) Cuando la utilización privativa de una instalación lleve aparejada la destrucción o deterioro de la misma, sin perjuicio del pago del precio a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito de previo de su importe.

x) Al margen de lo dispuesto en el presente reglamento, en caso de celebración de competiciones, espectáculos, eventos deportivos, o actos de otra naturaleza en las instalaciones deportivas, los clubes o entidades organizadores estarán obligados al cumplimiento de la legislación general o sectorial que ordena y regula la celebración de dichos actos (principalmente a lo dispuesto por la Ley del Deporte en cuanto a la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos y a la aplicación del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

y) Está totalmente prohibida la realización de publicidad de servicios, productos o marcas, en cualquier tipo de formato dentro de las instalaciones deportivas, salvo autorización expresa del Servicio Deportivo.

z) Según la tipología y diversidad de instalaciones, cada una de ellas puede disponer de normas específicas de utilización, que se desarrollan en el presente punto.

7.2- formativa específica cancha polideportiva y frontón cubierto

a) Los usuarios, durante el período de alquiler, serán responsables de los posibles desperfectos o anomalías ocasionadas en las instalaciones, por el uso negligente o indebido.

b) Los usuarios mantendrán limpias las instalaciones, utilizando las papeleras y ceniceros del recinto.

c) Los usuarios respetarán y cuidarán el material deportivo, mobiliario, así como la totalidad de las dependencias.

d) No está permitido fumar en el recinto.

e) En los períodos de entrenamiento o clases lectivas, los graderíos podrán permanecer cerrados al público, si así lo estima conveniente el Servicio deportivo o, en su caso, lo requiere/n el/los responsable/s del/de los grupo/s de usuarios y cuenta con autorización municipal. El público, en su caso, frecuentará únicamente las zonas reservadas al mismo.

f) Los usuarios deberán comenzar y finalizar puntualmente los partidos, entrenamientos y actividades deportivas diversas, respetando los horarios y días concedidos.

g) Los usuarios accederán al recinto con quince y treinta minutos de antelación a la hora reservada para entrenamientos y partidos respectivamente. Concluida la actividad, los usuarios tendrán un máximo de quince minutos para abandonar los vestuarios.

h) El delegado, entrenador o persona que represente al usuario será responsable de los daños o desperfectos ocasionados con motivo de la utilización indebida de la instalación, para lo cual llevará a cabo una revisión de las dependencias con el personal municipal, antes y después de la actividad.

i) Los usuarios utilizarán las instalaciones para las actividades, niveles y categorías autorizadas previamente, no pudiendo variar las mismas sin autorización, ni ceder los derechos a terceros. El Servicio Deportivo se reserva el derecho de suspender las horas contratadas cuando se incumpla esta normativa.

j) El Servicio Deportivo no se hace responsable de los daños, lesiones o accidentes que puedan ocurrir a los usuarios por la práctica deportiva.

k) El Servicio Deportivo, no responde de los objetos de valor depositados en los vestuarios.

l) No se permitirá la entrada de bicicletas, patines o monopatines.

m) La Entidad o persona autorizada para la utilización de la instalación se encargará de velar por el cumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de Utilización, y a la vez responsable de que estas se cumplan.

Quando se trate de colegios, grupos o escuelas de promoción, será la persona que dirija los entrenamientos la encargada de velar por el cumplimiento de las normas establecidas, así como de que estas normas se cumplan.

n) En las actividades deportivas (bien entrenamientos, partidos o clases) deberá estar presente la persona responsable o sustituto debidamente acreditado, sin la cual no se podrá dar comienzo. Asimismo, se podrá exigir la acreditación de la totalidad de los usuarios.

o) No se permitirá la entrada de menores de 10 años que no vayan acompañados por una o varias personas mayores de edad.

CONDICIONES TÉCNICAS

a) Habrá de utilizarse ropa y calzado adecuado a la actividad.

b) El acceso a la cancha y zonas de práctica deportiva se hará con indumentaria y calzado distintos a los utilizados para acceder a la instalación.

c) No se permitirá el uso de suela negra en el calzado deportivo, ni de cualquier otro material que erosione o dañe el pavimento.

d) Los delegados, entrenadores, médicos, auxiliares, etc., así como jugadores reservas, utilizarán las zonas destinadas a estos fines.

e) Cuando se vayan a realizar actividades de carácter oficial, el Servicio Deportivo será el encargado de entregar la instalación en estado de disponibilidad de uso y de la apertura y cierre de la misma, el resto del personal necesario (taquilleros, controladores, personal de pista, etc.), correrá a cargo del organizador.

f) Los usuarios deberán comunicar los calendarios oficiales con al menos quince días de antelación, detallando días, horas, categorías, clase de competición y aquellos datos de interés para la correcta disposición, gestión y mantenimiento de la instalación.

g) En caso de suspensión o aplazamiento de una actividad oficial, deberá ser comunicada por escrito, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, al Servicio Deportivo.

h) Cuando no se vaya a hacer uso de las horas concedidas, deberá ser comunicado por escrito, con al menos ocho días de antelación, esta circunstancia al Servicio Deportivo. El incumplimiento de esta norma supondrá la retirada de la autorización concedida.

i) La suspensión de los diferentes servicios por causas ajenas al Servicio Deportivo, no se considerará motivo de devolución del importe abonado.

j) Se estima como período de utilización del Polideportivo, la hora o fracción que el usuario permanece en la cancha o recinto deportivo de actividades.

k) El número máximo de usuarios es el que figura en la Ordenanza Reguladora del Precio Público.

l) Se permitirá realizar reportajes, grabaciones, rodajes, etc., siempre que no hayan sido expresamente prohibidos por el Servicio Deportivo.

m) El Servicio Deportivo encargado de la tutela, administración y organización de las instalaciones deportivas municipales podrá prohibir la utilización a aquellos usuarios que incumplan las normas establecidas en el presente Reglamento.

7.3 Normativa específica de Piscinas.

Normas generales complementarias a la legislación sectorial de la Junta de Castilla y León:

a) La entrada a la piscina supone el paso obligado por taquilla, lo que implica que cada vez que se entra a la misma se ha de realizar el abono de la cuota establecida para el servicio. Si el usuario decide abandonar la instalación y quiere volver a entrar de nuevo en el transcurso de la jornada, debe satisfacer nuevamente el pago de la cuota.

b) De acuerdo a las condiciones de aforo o capacidad máxima de usuarios, se cerrará el acceso al complejo cuando se complete el mismo, no permitiéndose la entrada cualquiera que sea la condición del usuario.

c) Antes de acceder a la instalación el usuario deberá conocer las limitaciones de uso del vaso por circunstancias tales como: averías, acotaciones para cursillistas y zonas destinadas al nado libre (natación de forma ordenada en el vaso deportivo) y al baño libre (utilización recreativa del vaso).

d) Los menores de 12 años deberán estar acompañados de un adulto o tutor, siendo necesario un mínimo de un adulto por cada cuatro menores. Los mayores que no estén en pleno uso de sus facultades físicas o psíquicas podrán ver impedida su entrada o requerido acompañamiento por un adulto en plenas facultades.

e) Los grupos organizados que deseen acceder a las instalaciones, independientemente del uso que deseen realizar, deberán concertar el mismo con los responsables de la instalación con el fin de evitar la saturación de los espacios.

f) En todo momento se deberán seguir las indicaciones de los socorristas. No estando permitido acciones tales como: correr, saltar, empujar, nadar, colgarse o subirse a las corcheras, nadar en dirección contraria en las calles de nado libre (en una misma calle, ante el cambio de sentido, siempre se habrá de nadar por la derecha, junto a la corchera), o cualquier otra que pueda suponer riesgo para sí mismo o para otros usuarios.

g) Se deberá usar la ducha antes del baño.

h) Es obligatorio el uso de bañador. No pudiéndose permanecer vestidos en playas de piscinas.

i) Está prohibido el acceso al recinto con calzado de calle. Es necesario el uso de zapatillas de piscina o chanclas de baño (aconsejables éstas también en vestuarios).

j) No se podrán introducir aletas, gafas de buceo, balones, colchones, etc., en las piscinas, excepto las gafas de baño normalizadas y los manguitos flotadores infantiles. El material de enseñanza y entrenamiento específico sólo se podrá utilizar para las clases de la escuela con supervisión de los técnicos deportivos, quienes circunstancialmente podrán valorar cualquier excepción a esta norma.

k) No se podrán utilizar sillas o tumbonas en las praderas o playas.

j) No se podrán utilizar envases o recipientes de cristal (vasos, botellas, etc...) en todo el recinto o complejo de piscinas.

k) Está terminantemente prohibido el consumo de drogas ilegales en toda la instalación, así como permanecer en la misma en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia estupefaciente.

l) Específicamente en las PISCINAS CUBIERTAS:

- Es obligatorio el uso de gorro de baño.
- Está prohibido introducir y tomar alimentos y bebidas dentro de la instalación de piscina.

7.4. Normativa específica del rocódromo interior y exterior.

a) Está prohibido la utilización del rocódromo, y de todos sus elementos o equipamientos, a los menores de 18 años que no vayan acompañados de un adulto responsable.

b) Prohibido terminantemente escalar sin cuerda por encima de los 2 metros de altura.

c) Material obligatorio: calzado adecuado "pies de gato", cuerda, arnés y cintas con mosquetones.

d) Se recomienda colocar "todos" los seguros que pertenezcan al itinerario por el que se está ascendiendo ya que están estudiados para dar una máxima seguridad.

e) Al escalar deben utilizarse las presas, los paneles de escalada o en su caso el muro de piedra. No meter nunca las manos por detrás de la estructura ni utilizar estas fisuras para progresar, ya que entrañan peligro de accidente.

f) Dada la proximidad de las vías, está prohibido ascender por dos itinerarios contiguos a la vez por razones de seguridad (cruce de cuerdas, seguros compartidos, descuelgue compartido, caída de un escalador sobre otro...).

g) Los itinerarios están graduados y estudiados debidamente. Está terminantemente prohibido aflojar las presas o modificar los itinerarios sin la autorización de la dirección del Servicio Deportivo.

h) Se debe seleccionar la vía para la escalada, en función del nivel de preparación técnica y física.

i) No se deberá interferir en el trabajo de ascensión de otro escalador.

j) Está prohibido la utilización de este "rocódromo" para cualquier otra actividad que no sea la escalada.

k) Se declina toda responsabilidad sobre el material abandonado en el muro de escalada (express, cuerda, etc...).

l) Para utilizar esta instalación, es imprescindible disponer del carné acreditativo o ticket de uso y cumplir con las normas administrativas y de control establecidas por el Servicio Deportivo.

m) No se podrá acceder al recinto con envases o recipientes de cristal.

n) Está terminantemente prohibido el consumo de drogas ilegales en toda la instalación, así como permanecer en la misma en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia estupefaciente.

o) Es obligatorio para todo aquel que use esta instalación tener actualizada la licencia federativa que corresponda.

7.5. Normativa específica de las Salas de musculación y fitness.

a) Será obligatorio estar al corriente de pago de la modalidad necesaria para el acceso a cada sala y presentar el tique o carné que lo acredite. La edad mínima para el acceso a las salas será de 16 años, excepto en los programas dirigidos abiertos en cada caso.

b) El número máximo de usuarios / hora en las salas estará determinado por el aforo de cada una de ellas, siendo los técnicos los responsables de velar por su cumplimiento en función de las circunstancias.

c) Como norma general, para acceder a la sala habrá que esperar a que el número de usuarios sea inferior al expuesto en el apartado anterior, si bien el monitor de sala y/u operario de control, preservando el criterio de habitabilidad y confort para los practicantes, tendrá flexibilidad para, según la organización de los ejercicios, ampliar el número de usuarios / hora.

d) No se podrá acceder a la sala con bolsas, mochilas, etc.

e) Todos usuario deberán llevar toalla para el sudor personal, además de poder usar toallas de papel para limpiar los bancos y máquinas al acabar el ejercicio.

f) El tiempo máximo de utilización de las máquinas de entrenamiento cardiovascular será de quince minutos.

g) Será obligatorio recoger y ordenar el material utilizado al finalizar el ejercicio.

h) No se podrá sacar material de la sala sin autorización.

i) Se deberá permanecer vestido en todo momento, es decir sin poder quitarse la camiseta.

j) Para acceder a las salas será imprescindible el uso de indumentaria y calzado deportivo adecuado distinto a aquel con el que se viene de la calle.

No estará permitido el acceso con chanclas.

k) Se podrán establecer normas específicas para el acceso a programas especiales como "entrenamientos personales", "estudio de pilates", etc...

7.6. Normativa específica del Área Salud-Relax (SPA).

Normas generales complementarias a la legislación sectorial de la Junta de Castilla y León:

a) Es obligatorio el uso de bañador, gorro, así como de toalla para sentarse o tumbarse en los bancos o mesas de cualquiera de los elementos.

b) El aforo máximo, inicialmente, será de 12 usuarios por sesión.

c) La sesión durará 40 minutos como máximo.

d) La utilización de este servicio se realizará mediante reserva o citación antes de entrar al Centro.

e) Los abonados podrán reservar telefónicamente o en el propio Centro con un día de antelación.

f) No estará permitido:

- El acceso a menores de 16 años.
- El acceso con joyas, relojes o cualquier otro objeto metálico.
- Introducir sustancias o productos inflamables (sprays, colonias, alcohol, etc.)
- El acceso a personas que padezcan cardiopatías, hipotensión arterial o enfermedades infecto-contagiosas.

g) Es recomendable:

- Evitar el uso durante el proceso de la digestión.
- No estar más de 10 minutos en el interior de cada elemento.
- Beber agua abundante para rehidratarse.
- Descansar y relajarse unos minutos al finalizar la sesión de sauna.
- El usuario deberá informarse antes de usar cada elemento y atender las indicaciones que le hagan los técnicos. En cualquier caso será el único responsable del uso de acuerdo con sus condiciones de salud y las indicaciones que le haga su médico de cabecera.

7.7. Normativa específica de la zona infantil.

a) Podrán acceder los niños de entre 2 y 12 años de edad.

b) No se podrán introducir objetos cortantes o punzantes, o prendas de vestir (cinturones, hebillas, etc.) que puedan causar los mismos efectos.

c) No se podrá entrar a la sala, ni a los juegos, con bebidas, alimentos o golosinas.

d) Es obligatorio lavarse las manos después de comer y antes de jugar.

e) No está permitido trepar, ni colgarse, por las paredes o cualquier otra zona "escalable" de la zona infantil.

f) Se debe comunicar al monitor de la zona cualquier cosa que deba saber sobre el niño/a que se deja a su cargo (enfermedades, limitaciones...etc).

i) No se podrá jugar empujando, ni realizando cualquier movimiento o forma violenta que pueda causar lesión o daño.

7.8. Normativa específica de Cafetería.

Las propias de la actividad hostelera en edificio destinado a actividades deportivas.

7.9. Normativa específica de Sala de Fisioterapia.

Las propias de la actividad en edificio destinado a actividades deportivas.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Palazuelos de Eresma, 4 de marzo de 2011

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOMINGO ASENJO MATÉ

ANTONIO P. POSTIGO CEREZO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente reglamento fue aprobado, inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, sesiones de 28 de mayo de 2.009 y 17 de mayo de 2.011.

EL SECRETARIO

